



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPC.

Contumazá, 14 de Mayo de 2021.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en Sesión Ordinaria N° 09-2021-MPC de fecha 14 de mayo de 2021

VISTOS:

La propuesta de la Oficina de administración Tributaria contenida en el Informe N° 045-2021-MPC/OAT, de fecha 19 de abril de 2021, la opinión legal expresada en el Informe N° 027-2021-JAAS/GA/MPC, de fecha 06 de Mayo de 2021 y demás documentos que contienen la propuesta de implementación de la una ordenanza municipal, para el otorgamiento de beneficio tributario a los administrados – contribuyentes del distrito y provincia de Contumazá, por efecto de la ejecución del Plan Operativo Institucional 2021 y la ejecución de diversos programas de mantenimiento de la información catastral urbana y rural al 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, en ese sentido el Art 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Art 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley, estableciéndose como norma general, en el inciso b) del indicado artículo 60° que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal:

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exoneraciones de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal esta atribución.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá, ejerce su función normativa a través de las Ordenanzas en materia de su competencia, siendo estas normas de carácter general las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Oficina de Administración Tributaria ha implementado e impulsado el Plan de Trabajo de la Oficina de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos 2021, programa que se ejecuta en la localidad urbana y rural del distrito de Contumazá, asimismo los resultados del Programa de Actualización del Inventario Rural, realizado en el año 2019 y 2020, implicó el reconocimiento de unidades rurales omisas, a la inscripción, así como su identificación plena con datos de QUC, UC y nombres de los propietarios o representantes de las mismas, información obtenida que falta procesar para generar deuda tributaria, cargada con intereses moratorios de años anteriores a la actualidad, tal como lo establece el TUO del Código Tributario.

Que, en este marco de ideas, la Oficina de Administración Tributaria solicita la implementación de un proceso de sensibilización para con los contribuyentes inscritos y no inscritos en el SISMUNI, considerando que los programas y procesos de fiscalización, han permitido el ingreso de numerosos administrados de los diferentes sectores rurales y juntas vecinales de la zona urbana; por lo que presento esta Ordenanza referida al otorgamiento de Beneficios Tributarios, para los administrados y/o contribuyentes de Contumazá, inscritos y no inscritos en el SISMUNI de esta entidad, que se ubican o localizan en sus ámbitos urbanos y rurales.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-JAAS/GAJ-MPC, de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, reconoce que, el contexto del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como uno de los objetivos mejorar la recaudación, por lo que se debe propiciar la exonerar los intereses, condonar multas administrativas y tributarias y con respecto a las tasas y arbitrios no es posible la exoneración, pues traería efectos contraproducentes en el cumplimiento de las metas, pero dado que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, esta categorizada como Municipalidad Tipo B y que para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos 2021, se requiere la consolidación de la información predial registrada y el sinceramiento de los datos de los administrados, y al estar considerado porcentaje de lo recaudado del Impuesto Predial del año 2019 y 2020, resulta evidente y necesario aprobar un primer beneficio tributario en el presente año 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, menciona asimismo la precitada Gerencia, que la propuesta de la Oficina de Administración Tributaria, busca dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos vencidos, por lo cual se debe otorgar en el presente ejercicio fiscal 2021, un beneficio especial otorgando facilidades para el pago de las deudas tributarias de los contribuyentes inscritos y no inscritos en el SISMUNI de esta entidad, que pertenezcan al ámbito rural y urbano y que por diversos motivos no han podido acceder a los beneficios otorgados por esta Municipalidad en ejercicios anteriores, por lo que se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de aprobar la ordenanza que establece la aprobación de beneficios tributarios para la generalidad de los administrados que mantengan deuda tributaria pendiente de pago o se encuentren en calidad de omisos a la inscripción, al estar acorde con la normatividad expuesta, por lo que se recomienda remitir los actuados al concejo Municipal, para que en ejercicio de sus facultades proceda a su aprobación.

Que, es política de la presente administración municipal, establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito y provincia de Contumazá, sin que para ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, al brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y de sobremanera para los que tienen menores recursos, lo cual se logra otorgando en forma excepcional facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, dentro de los límites que la Ley les faculta.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos Nº 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley Nº 27972, el pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO 2021, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LOS ADMINISTRADOS DE CONTUMAZA

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN, La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito y Provincia de Contumazá.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD, La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un Beneficio Tributario, siendo aplicable para todas aquellas contribuyentes que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como para aquellos que se encuentren en calidad de personas naturales o jurídicas omisas a la inscripción de predios), para con la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO 3º.- DEL PLAZO, El Plazo para acogerse a estas facilidades se inicia el día 14 de mayo y termina el 31 de agosto del presente año, vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda (incluyendo intereses y multas administrativas y tributarias).

ARTÍCULO 4º.- DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES, Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican de la forma siguiente:

- ❖ **BENEFICIO OTORGADO:** Condonación del 100% de pago de interés moratorios – TIM, de las deudas tributarias generadas por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, que correspondan a los ejercicios fiscales del 2014 al 2021 respectivamente, que se encuentren tanto en la cobranza ordinaria como en la ejecutoria coactiva.
- ❖ **BENEFICIO OTORGADO:** Condonación del 100% de pago de las infracciones tributarias y administrativas, consideradas en el Régimen de Gradualidad de Sanciones, relacionadas con las infracciones de no presentar declaraciones y comunicaciones, para el caso de las personas naturales y jurídicas propietarias y/o posesionarias de predios que se encuentren omisos a la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDAD, Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza, se podrá realizar de la siguiente manera:

5.1.- Mediante el Pago al Contado: Bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el importe adeudado, previa acotación de la Orden de Pago emitida por la Oficina de Administración Tributaria, en este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

5.2.- Mediante el Pago Fraccionado: Se realizará conforme a las ordenanzas vigentes que regulan el procedimiento de fraccionamiento; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del 30% del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijas e indexadas hasta el término de la vigencia de la presente Ordenanza. Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas expresadas en los numerales 5.1. y 5.2. Del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

El incumplimiento en el pago dos (02) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por la Oficina de Administración Tributaria y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía coactiva.

ARTÍCULO 6º.- DEL FRACCIONAMIENTO, Los obligados podrán fraccionarla totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Cincuenta Soles (S/. 350.00), las deudas en cobranza coactiva no acreditan fraccionamiento alguno, operando para ello solo la condonación total de los intereses moratorios, requiriendo el pago del monto insoluto de la deuda, inclusive las costas y gastos procesales del proceso coactivo ejecutado.

ARTÍCULO 7º.- PAGOS ANTERIORES, Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán motivo de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO 8º.- DEL CUMPLIMIENTO, Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de administración Tributaria y a la Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- DE LA PUBLICACION, La dependencia de Secretaría General, queda encargada de la publicación de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10º.- DISPONER, La publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información, su difusión en cuanto le corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, inclusive la prórroga de la vigencia establecida en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDIA
Dr. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal,
Oficina de Administración Tributaria
Oficina de Imagen Institucional,
Secretaría General,
Oficina de Tecnología de la Información.
Archivo.

